DECRETON 2668

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICION DE

General de la Unidad Central de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economia, Infraestructura y Servicios Públicos, C.P.N. Federico Gonzalo Pellegrini, con domicilio legal en calle Pueyrredón Nº 74, 1er. Piso de la Cividad de Salta, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y el Arquitecto Leopoldo Guerrero Aranda, D.N.I. Nº 20.707.260, con domicilio en calle JM Leguizamón 1190, de la ciudad de Salta, en adelante "EL PROFESIONAL", por otra parte, convienen celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

ECHA DE PAGO.

Primera: "LA PROVINCIA" contrata a "EL PROFESIONAL" para que se desempeñe en el ámbito del Programa Registro de Contratistas de Obras Públicas, dependiente de la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía. Infraestructura y Servicios Públicos, como así también toda otra actividad que se ie asigne, conforme a la naturaleza de su profesión.

Segunda: "EL PROFESIONAL" deberá aceptar y cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva, sobre información que tuviese conocimiento con motivo de la prestación de servicios, debiendo prestar los mismos con eficiencia y capacidad, obedecer las órdenes del superior jerárquico, con autoridad y, competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio.

Tercera: Todos los proyectos ó anteproyectos en los que "AL PROFESIONAL" participe en su formulación, como en su evaluación y/o ejecución quedarán bajo el dominio de la "LA PROVINCIA", estando prohibida su cesión a terceros, como así también su publicación y/ó préstamo sin autorización de autoridad competente.

Cuarta: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Mayo de 2015 y hacia el 30 de Abril de 2016. El contrato podrá ser prorrogado, disponiéndose que la prestación se realizará sin distinción de dias, ni de horas

Quinta: "EL PROFESIONAL" percibirá como contraprestación total por los servicios contratados la suma de \$9.100,00 (Pesos nueve mil cien) IVA incluido, mensualeo, contra la presentación de los respectivos comprobantes de recibo, en tiempo y forma, practicándose las retenciones legales que le correspondan. "LA PROVINCIA" efectivizará los pagos en forma mensual durante la vigencia del contrato.

Sexta: Para los casos que en cumplimiento del contrato "EL PROFESIONAL" deba prestar servicios fuera de la ciudad de Salta, serán a cargo de "LA PROVINCIA" los gastos de traslado y viáticos pertinentes, conforme a las disposicienes del Decreto Nº 681/05, en la Categoría C, previo cumplimiento de los trámites que prescribe la normativa vigente o la que en el futuro la reemplace.

LEOPOLDO CHERRERO ARANDA

ARGONICTO

M.M. 927. M.M. 1605

SEC., DE MED. AMB. M. Nº 112

PH FEDERICO CONZACIONES

DIRECTOR CONT.

DIRECTOR CONT.

DIRECTOR CONT.

RIMAIR DE TORRES Progrania Leves y Derachos

COPIA

DECRETON 2668



Séptima: "LA PROVINCIA" podrá rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, mérito ó conveniencia o si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio lo indicaren en cualquier momento, bastando para ello la notificación fehaciente en tal sentido, no teniendo "EL PROFESIONAL" ningún derecho a reclamar indemnización alguna en ningún supuesto. "EL PROFESIONAL" podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, dando aviso fehaciente, con 30 días de anticipación.

Octava: "EL PROFESIONAL" abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley Impositiva. Asimismo se compromete a abonar en forma exclusiva todas las obligaciones fiscales y previsionales vigentes acordes con la presente contratación.

Novena: "EL PROFESIONAL" quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Décima: El presente se rige por las disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PROFESIONAL" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud de que no adquiere bajo ningún concepto el status de empleado público.

Décima Primera: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial los indicados en el encabezamiento, donde resultarán válidas todo tipo de notificaciones, sometiéndose a la Jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de esta Provincia.

----- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los un (01) día del mes de junio del año 2015.-----

LEOPOLDO GUERRERO ARANDA

M.P. 627-MAL 1605 SEC. DE MED AMB. M. Nº 112

The state of the s

RINA R. DE TORRES Programa Leyes Aberechos Secretaria Gral, de la Gobarnación CALLAR DE TORRES

TOTAL Leyer y Derechos

Total Cart. de la Gobernación

DECRETOR 2668

"Gral. Martin Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS F 940 DG SALTA PARTES INTERVINIENTES Razón Social o Apellido y Nombre CUIT / DOC. - GUERRERO LEOPOLDO 20-20707260-6 UCC- GOBIERNO DE LA PROV. DE S FECHA DEL-ACTO OBLIGACIÓN Nº 01-06-2015 Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital 109,200.00 BASE IMPONIBLE CONCEPTOS IMPORTES A PAGAR CÓDIGO DESCRIPCIÓN IMPUESTO (655.20 RECARGO FOJAS 0.75 INSCRIPCION 0.00 MULTA 0.00 655.95 TOTAL A PAGAR SON PESOS: Seiscientos Cincuenta Y Cinco Con 95/100 FORMA DE PAGO EFECTIVO CHEQUE 24 hs. CHEQUE 48 hs. 15-06-2015 FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 01/04/2015

Determinación sujeta a posterior verificación

Talón para el Contribuyente